

Constancia secretarial: señor Juez dejo constancia, la parte actora allegó los requisitos exigidos en el numeral segundo de la orden de pago, para decretar las medidas cautelares y proceder con la notificación de la parte demandada.

A despacho.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-71

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en su escrito de medidas cautelares, y cumplir con los requisitos exigidos en el auto que libró mandamiento de pago, este juzgado resuelve:

1. Decretar el embargo de los dineros que poseen la demandada en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, depósitos fiduciarios, como de los demás productos bancarios en las entidades enunciados en el numeral primero de la solicitud de medidas cautelares. Líbrense las comunicaciones pertinentes.
2. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles enseres y mercancías de propiedad de la demandada, sociedad Constru-AHV S.A.S., ubicados en el lugar donde ejerce su actividad comercial, esto es, Circular 5 n° 69-66 de la ciudad de Medellín

Se ordena comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de la ciudad de Medellín (reparto) creados por el acuerdo PCSJA20-11574 del C.S. de la J., para que lleven a cabo la diligencia de secuestro, facultándolos en todo lo necesario para el buen desempeño del cargo, inclusive las de posesionar al secuestro, reemplazarlo y allanar si es necesario. Art. 40, 112 del C.G.P.

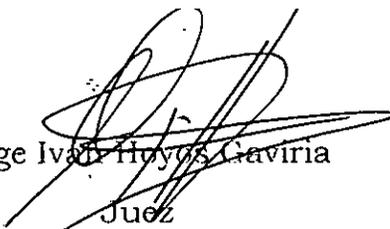
Como secuestre se nombra a la auxiliar de la justicia sociedad Delegados Judiciales S.A.S., quien se localiza en la Carrera 47 # 50 – 74 apto 701 en Medellín; cuyos teléfonos son 320 762 60 88 – 314 606 04 95 y correo electrónico delegadosjudiciales3106@gmail.com. Infórmesele del nombramiento como lo prevé el artículo 48 del C.G.P.

El embargo de los dineros se limita a la suma de \$250.000.000 pesos M/L; líbrense los oficios pertinentes.

Se ordena la notificación personal de la demanda, conforme los artículos 6° y 8° del decreto 806 del 2020.

Ejecutoriado el presente auto, conforme el decreto 806 del 2020, el despacho vía correo electrónico remitirá los oficios a las diferentes dependencias.

Notifíquese y Cúmplase


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha se libran oficios n° 1518 al 1534 y despacho comisorio n° 020.